

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-176/2017.  
Solicitante: Lazaro123 Estrada  
Folio infomex: 01778617

**Cuenta:** Siendo las 18:26 horas del día 15 de noviembre del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----  
-----Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

## ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase al **C. Lazaro123 Estrada**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

***“...Solicito copia en versión electrónica de las instituciones que lideran con más quejas por violación a los derechos de los ciudadanos. El informe deberá otorgarse de manera desglosada indicando el nombre y el número de quejas...” (sic)***

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Lazaro123 Estrada**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSElyE-512/2017, se tuvo a la coordinadora de dicha área informando que: toda vez que el solicitante no señaló la temporalidad de búsqueda de la información requerida, se procedió a aplicar lo establecido en el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), de lo que se advierte lo siguiente:

***“...en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada...” (sic)***





Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Por lo antes descrito, en razón de que el solicitante omitió señalar el periodo del cual pretende se proporcione la información que requiere, esta Coordinación subsanó la solicitud, entendiéndose que la misma se refiere a la información respectiva al año inmediato anterior, por lo cual se proporciona información respecto del periodo comprendido del 15 de noviembre del 2016 al 15 de noviembre del 2017.

Razón por la que se informa al solicitante, que de la revisión efectuada a las bases de datos que se manejan al interior de este sujeto obligado, se obtuvo que en este organismo público en el periodo señalado anteriormente, que de las instituciones que lideran con más quejas por violación a los derechos de los ciudadanos se visualizan en dicho oficio a través de una tabla desagregada por autoridad señalada e incidencias (quejas). Para lo anterior tiene aplicación, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que señala: "...Ningún Sujeto Obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión publica..." (sic)

De esta manera se tuvo a éste órgano por dando respuesta a la solicitud planteada, mediante el oficio CEDH/CSEIyE-512/2017 constante de 2 hojas útiles, las cuales se adjuntan al presente acuerdo para mayor constancia.

**TERCERO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE** al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**QUINTO.- PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ---- Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. ....

.....-Conste.

OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE-512/2017

Villahermosa, Tabasco, 17 de Noviembre de 2017.

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**

**PRESENTE.**

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-157/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017, en que el C. Lazaro123 Estrada, mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 01778617, requirió la siguiente información:

***“...Solicito copia en versión electrónica de las instituciones que lideran con más quejas por violación a los derechos de los ciudadanos. El informe deberá otorgarse de manera desglosada indicando el nombre y el número de quejas...” (sic)***

Toda vez que la solicitante no señaló la temporalidad de búsqueda de la información requerida, en concordancia con el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, antes IFAI, que señala: “... en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada...” esta coordinación subsanó la solicitud entendiéndose que la misma se refiere a la información respectiva al año inmediato anterior, por lo cual se proporciona información respecto del período comprendido de 15 de noviembre del 2016 al 15 de noviembre del 2017.

Con respecto a lo solicitado, le informo que de la revisión efectuada a las bases de datos que se manejan al interior de este sujeto obligado, se obtuvo que en este organismo público en el período señalado anteriormente, de las instituciones que lideran con más quejas por violación a los derechos de los ciudadanos fueron los siguientes:

CONSEC.	AUTORIDAD SEÑALADA	INCIDENCIA (QUEJAS)
1	Fiscalía General del Estado de Tabasco	298
2	Secretaría de Educación del Estado de Tabasco	156
3	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco	73
4	Centro de Reinserción Social del Estado	53
5	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco	52

  
13:06  
17.11.17  
Perla

Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE  
  
LIC. PAOLA CRISTELL PÉREZ FRIAS.  
Coordinadora

C.c.p. Archivo